

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00441-00.

En la fecha, **10 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIMEM S.A.S. NIT 901.324.885-0
DEMANDADOS: CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A. NIT 810.003.245-1
RADICADO: 1700140030102023-00441-00

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Conforme el numeral tercero del artículo 84 de la referida norma, a la demanda deberán anexarse los documentos que se pretendan hacer valer como sustento de los hechos de la demanda, bajo ese entendido, en los términos del artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá allegar la parte demandante el archivo en formato xml conforme lo dispone la DIAN para la verificación de la factura electrónica, para el efecto, deberá enviar el respectivo archivo a la dirección electrónica del Despacho, en la medida que a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia no se pueden cargar archivos con tal extensión.
2. Deberá precisar el libelista en su escrito la forma en que la factura fue aceptada teniendo en cuenta que, si la aceptación fue expresa, deberá aportar la respectiva constancia que así lo denote, y si la aceptación fue tácita, es menester acreditar la recepción del mensaje, tal y como lo demanda el artículo 773 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

	República de Colombia Ramo Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por **SIMEM S.A.S.** con número de identificación tributaria **901.324.885-0**, en contra de **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.** con número de identificación tributaria **810.003.245-1** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a JHON EDINSON GIRALDO ROLDÁN, con cédula de ciudadanía No. 1.116.130.834 y TARJETA PROFESIONAL No. 274.723 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 113 del 13 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872cdf264342a6cf751d7f9a8e0b12b64d2892599efc5415eb4845b76f7b6830**
Documento generado en 12/07/2023 09:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>